

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 09 OCT 2018

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EMILIO NÚÑEZ LONDOÑO
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA -EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50001-33-33-002-2016-00426-00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, observa el Despacho que, el Tribunal Administrativo del Meta, devolvió el presente expediente el día 20 de septiembre de 2018, el cual había sido enviado a esa corporación en calidad de préstamo, para resolver sobre la acción de tutela instaurada por Emilio Núñez Londoño en contra de este Estrado Judicial.

Igualmente, en el expediente se observa a folio 65, auto de fecha 01 de agosto de 2018, en el cual se ordenó dejar sin valor, la notificación por estado electrónico N° 016 del 06 de marzo de 2018, correspondiente al auto del 05 de marzo de 2018 y también se ordenó efectuar nuevamente la notificación por estado electrónico del mismo auto.

El auto del 01 de agosto de 2018, fue notificado por estado electrónico N° 049 del 02 de agosto de 2018 y el día 06 de agosto de 2018, fue presentado recurso de apelación (fls.68-123) contra el auto que rechazó la presente demanda calendaro el 05 de marzo de 2018; escrito que se encuentra sustentado, acorde con lo previsto en el numeral segundo del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011.

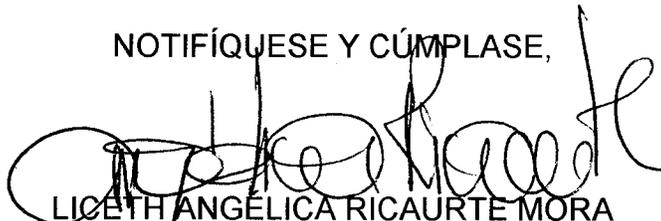
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO.- Por ser procedente en los términos del numeral primero del artículo 243 de la Ley 1437 de 2011; de conformidad con lo preceptuado en la parte final del numeral segundo del artículo 244 ibídem, para ante el Tribunal Administrativo del Meta, CONCÉDASE el recurso de APELACIÓN, en el efecto SUSPENSIVO, impetrado oportunamente por la apoderada de la parte actora contra el auto de fecha 05 de marzo de 2018, proferido por este Juzgado, mediante el cual se rechazó la demanda.

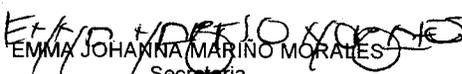
SEGUNDO.- En firme el presente auto, en atención a lo previsto en el numeral tercero del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011, remítase el expediente al superior, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

Exped: 50-001-33-33-002-2016-00426-00
Ref: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
y.

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia, se notificó por ESTADO No 004 09 OCT 2018	 EMMA JOHANNA MARINO MORALES Secretaría